República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1359
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00371-00
EJECUTIVO
DTE: RUBIELA LÓPEZ SUÁREZ
DDO: ESTER DAHIANA CARDONA
Tuluá Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

El extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, aportando para el efecto paz y salvo suscrito por su apoderado, quien cuenta con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin necesidad de librar oficio, de momento, por cuanto no hay constancia de su perfeccionamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por RUBIELA LÓPEZ SUÁREZ contra ESTER DAHIANA CARDONA, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, sin necesidad de librar oficio, de momento, por cuanto no hay constancia de su perfeccionamiento.

TERCERO.- SE ORDENA el desglose de los títulos base de recaudo y garantía, a favor de la demandada, previa cancelación de los aranceles respectivos.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea1a6d9108944a8874eef33e5c68c1d31d0ec5c3eb860299e9cf818422808c7**
Documento generado en 30/09/2020 05:19:23 p.m.